AVISO

Acuerdo
IEEPCNL/CG/065/2026

MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEEPCNL/CG/081/2026 PUBLICADA EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El procedimiento a seguir para la consulta de los expedientes formados con motivo de los procedimientos sancionadores cuya sustanciación se encuentra a cargo de la Dirección Jurídica será a través de las reglas siguientes:

I. Las personas que son parte dentro de los procedimientos sancionadores podrán consultar los expedientes, de forma personal o a través de quienes autoricen para tales efectos o bien para oír y recibir notificaciones.

Las personas interesadas podrán autorizar a una o varias personas para la consulta de todos los expedientes en los que son parte, sin necesidad de realizarlo en cada uno, a lo cual se dará trámite a través de un Cuaderno de Antecedentes.

II. La consulta de los expedientes se realizará únicamente en las instalaciones del Instituto y bajo la supervisión del personal de la *Dirección Jurídica.*

III. El personal de la Dirección Jurídica podrá brindar orientación técnica sobre el estado procesal del expediente, pero de ninguna manera podrá emitir opiniones o asesoría jurídica, indicar el trámite a seguir, anticipar el sentido de diligencias no dictadas a la fecha, expresar juicios de valor o conclusiones, ni aportar cualquier otra información para el desahogo del procedimiento o la defensa de la persona interesada.

IV. La consulta de los expedientes se podrá realizar sin trámite previo, únicamente apersonándose en el *Instituto.*

V. Para la consulta de los expedientes quien se apersone deberá mostrar una identificación oficial vigente al personal de la Dirección Jurídica, quien determinará si es procedente mostrar el expediente a quien lo solicita.

Lo anterior con independencia de las personas abogadas autorizadas para gestionar lo conducente, quienes al momento de comparecer deberán acreditar dicha calidad mediante la exhibición de su cédula profesional vigente.

(Modificada mediante acuerdo ***IEEPCNL/CG/081/2026,*** publicado en los estrados electrónicos del Instituto en fecha 11/11/2026)

VI. El horario de atención y consulta de los procedimientos sancionadores será de forma presencial de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas; y sábado y domingo de las 10:00 a las 16:00 horas.

En caso de que la consulta de los expedientes se extienda fuera del horario antes señalado, se continuará con el desahogo de la diligencia hasta su conclusión.

VII. Las personas que se apersonen a consultar los expedientes podrán realizar la reproducción de las constancias a través de cámara fotográfica, dispositivo móvil u otros dispositivos semejantes, para lo cual se levantará constancia con la precisión de las fojas reproducidas.

Lo anterior, con excepción de los expedientes relacionados con la protección de niñas, niños y/o adolescentes, VPMRG y cualquier otro con información sensible a criterio del personal de la Dirección Jurídica.

Debiendo prevenirse en todos los casos a la persona consultante para que realice la protección de los datos personales y cualquier dato e información del expediente, y los utilice con motivo de la tramitación del mismo, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás aplicables.

Bajo el apercibimiento de que, en caso de realizar un uso indebido o distinto, ya sea por conducto de éstas, o integrantes de su equipo de trabajo, personal, colaboradores, colaboradoras o cualquier sujeto afín, se dará vista a las autoridades competentes, para que determine lo que en derecho corresponda.

VIII. En el caso de que el expediente no se encuentre disponible físicamente con motivo de la realización de alguna diligencia, se le hará saber a la persona y se proporcionará el día y hora más próxima disponible, dentro del horario antes señalado, para su consulta.

(Modificada mediante acuerdo ***IEEPCNL/CG/081/2026,*** publicado en los estrados electrónicos del Instituto en fecha 11/11/2026)

IX. Para la atención y consulta de los procedimientos sancionadores fuera del horario establecido en la fracción VI, se establecerá un sistema de guardias nocturnas, se realizará conforme a lo siguiente:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido de las 18:01 a las 00:00 horas, y sábado y domingo de las 16:01 a las 00:00 horas.

 Para lo cual, la persona interesada solicitará el acceso a las constancias a través de la vía institucional de atención telefónica al personal de la Dirección Jurídica designado para ello.

 Para lo anterior, se contará con un número telefónico de contacto al personal que se encuentre de guardia, mismo que servirá de forma exclusiva para agendar las atenciones y consultas de los expedientes, el cual se precisa más adelante, en las vías institucionales para tales efectos.

 Una vez establecida la comunicación, el personal de la Dirección Jurídica se trasladará a las instalaciones del Instituto de forma presencial, a fin de brindar la atención solicitada y facilitar la consulta del expediente.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido de las 00:01 a las 08:59 horas, y de sábado y domingo en el horario comprendido de las 00:01 a las 09:59 horas, la persona interesada deberá solicitarlo vía telefónica con una anticipación de al menos 6 horas, a efecto de que se puedan llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para brindar el servicio solicitado.

En todos los casos, la persona deberá contar con legitimación para imponerse de los autos y se identificará conforme a las reglas aplicables, sin perjuicio de las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos aplicables, además de lo establecido en el procedimiento de consulta de los expedientes formados con motivo de los procedimientos sancionadores cuya sustanciación está a cargo de la Dirección Jurídica.

En ningún caso, se podrá condicionar la atención y consulta a que la persona interesada acredite o justifique una causa de urgencia o excepcionalidad.

Teléfono	Presencial en las instalaciones del ***Instituto***
81 1696 3156	5 de mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000

X. Los casos no previstos serán resueltos por la persona Titular de la Dirección Jurídica, o bien por la persona Titular del Departamento de Procedimientos Sancionadores.

XI. El presente procedimiento entrará en vigor el día 6 de octubre de 2026.